

RESOLUCIÓN DE SUSPENSION

Expediente No. 2014-0938-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de fábrica y comercio (F.C.J. VOLCANCITO) (30)

C.K.I., S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2014-4796)

[Subcategoría: Marcas y otros signos distintivos]

VOTO No. 0618-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con treinta y cinco minutos del treinta de junio del dos mil quince.

Recurso de Apelación interpuesto por el *Licenciado Federico Castro Kahle*, Apoderado Especial de la sociedad *C.K.I., S.A.* (antes denominada *CORPORACION KAHLE INTERNACIONAL, S.A.*), contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las diez horas diez minutos cuarenta segundos del veintitrés de octubre del 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las trece horas cincuenta y ocho minutos tres segundos del tres de noviembre del 2014, el *Licenciado Federico Castro Kahle*, mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-1203-778, Apoderado Especial de la sociedad *C.K.I., S.A.* (antes denominada *CORPORACION KAHLE INTERNACIONAL, S.A.*), sociedad constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en La Uruca, Edificio San José 2000, oficina PB-1, San José, Costa Rica, solicitó el registro de la marca de fábrica y comercio



volcancito , en clase **30** de la clasificación internacional NIZA, para distinguir y proteger:
“Productos de *café, té, y sucedáneos del café*”

SEGUNDO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución dictada a las diez horas diez minutos cuarenta segundos del veintitrés de octubre del 2014, indicó en lo conducente, lo siguiente: “**POR TANTO:** *Con base en las razones expuestas [...] SE RESUELVE: Rechazar la inscripción de la solicitud presentada [...]*”.

TERCERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las trece horas cincuenta y ocho minutos tres segundos del tres de noviembre del 2014, el *Licenciado Federico Castro Kahle*, en la representación indicada, presentó *Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio*, en contra de la resolución relacionada, y por esa circunstancia conoce este Tribunal.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se observan causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución dentro plazo legal previo a las deliberaciones de rigor.

Redacta la Juez Mora Cordero, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinados los agravios presentados por la representación de la empresa solicitante *C.K.I., S.A.* (antes denominada *CORPORACION KAHLE INTERNACIONAL, S.A.*), en donde informa en lo conducente lo siguiente: “*[...] que CORPORACION KAHLE S.A. y mi representada, son la misma persona jurídica, siendo que CORPORACION KAHLE INTERNACIONAL, S.A. cambió su razón social a C.K.I. S.A., el 10 de diciembre de 2013*”

[...]" considera este Tribunal que si las marcas inscritas pertenecen a la misma sociedad recurrente y titular de la solicitante, para efectos de una publicidad registral coincidente con la realidad, que la sociedad **CORPORACION KAHLE INTERNACIONAL, S.A.**) proceda con el cambio de titular de las marcas inscritas bajo los números de registro 164513, 227700, y 228560. Suspendiendo el conocimiento del expediente hasta tanto el solicitante demuestre el cambio sugerido y de conocimiento a este Tribunal sobre las resultas de su actuar. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, ***SE SUSPENDE*** el conocimiento del Recurso de Apelación planteado por el ***Licenciado Federico Castro Kahle***, en representación de la sociedad ***C.K.I., S.A. C.K.I., S.A.*** (antes denominada ***CORPORACION KAHLE INTERNACIONAL, S.A.***), en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas diez minutos cuarenta segundos del veintitrés de octubre del 2014, hasta que sea resuelto el cambio de titular de las marcas inscritas bajo los números de registro 164513, 227700, y 228560, donde todas indican que su titulares es ***CORPORACION KAHLE INTERNACIONAL S.A.*** Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. ***NOTIFÍQUESE.***

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



MARCAS INTRÍNICAMENTE INADMISIBLES

TE. Marcas con falta de distintividad

Marca descriptiva

TG. Marcas inadmisibles

TNR. 00.60.55